

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes sobre reserva de empleos civiles al personal en ella referido existen 162 vacantes en la plantilla del personal de Servicio de Telecomunicación, que han de proveerse mediante concurso-oposición, conforme determina la Orden de este Departamento de 17 de octubre de 1964.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de conformidad con lo prevenido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan 162 plazas más las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las mencionadas plazas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias, siendo de 1,3 el coeficiente multiplicador asignado a la referida Escala.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará en su fase de oposición de dos ejercicios.

Previo a la fase de oposición los candidatos habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de las funciones mediante reconocimiento facultativo, que se llevará a efecto por el Servicio de Inspección Médica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación o por los Médicos que se designen.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español varón.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a cumplir con el requisito establecido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y señalando la localidad en la que desea ser examinado de entre las consignadas en la presente Orden. A dicha solicitud deberán acompañar lista de méritos o «currículum vitae».

3.2. Las instancias, debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo anexo se presentarán en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General (Negociado 3.º), sita en la planta cuarta del Palacio de Telecomunicaciones, pudiendo, asimismo, hacerse de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos o ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Los candidatos que presten servicio en cualquiera de los Centros o Dependencias de Telecomunicación remitirán sus instan-

cias, juntamente con los derechos de examen, por conducto de sus Jefes respectivos.

Los opositores residentes en Canarias presentarán sus instancias en la Jefatura de los Centros de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, según el lugar donde hayan de verificar los ejercicios, dentro del plazo anteriormente mencionado, donde quedarán retenidas hasta la extinción de éste, en que serán remitidas debidamente a la Sección de Personal de Telecomunicación.

3.3. Los derechos de examen y de reconocimiento médico facultativo serán de ciento treinta pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Sección de Personal de Telecomunicación, al propio tiempo en que se presenta la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente; cuando la entrega de las instancias se realice en algunas de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en su solicitud la fecha del giro en que se remiten dichos derechos y número del resguardo de éste.

No obstante lo anterior, los candidatos que vengán prestando servicio en alguno de los Centros o Dependencias de Telecomunicación satisfarán la suma de cien pesetas en concepto de derechos de examen, estando, por tanto, eximidos del reconocimiento facultativo en el supuesto de que lo hubieren llevado a efecto en la fecha en que fueron designados para el empleo que ostentan. En caso contrario habrán de satisfacer las mismas cantidades que el resto de los opositores.

3.4. Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, según el «currículum vitae» presentado, deberán referirse esencialmente a años de servicios prestados en el Ramo de Telecomunicación, expediente escolar, trabajos realizados y otros análogos.

3.5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha lista, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos, consignándose la localidad en que deban actuar, de acuerdo con la solicitud formulada por el candidato.

4.2. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la referida lista.

La resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva será publicada, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Reconocimiento médico

5.1. Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos del Cuerpo o Facultativos que se designen, según los casos, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la base tres, en el lugar y fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad a la fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico comparecerán en la Sección de Personal de Telecomunicación o Centro Regional respectivo el citado talón por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato, juntamente con el documento nacional de identidad en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

6. Designación composición y actuación del Tribunal

6.1. El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido por un Tribunal Central, formado por funcionarios del Cuerpo Técnico, designados libremente por ese Centro directivo, así como por Comisiones Delegadas, que actuarán en las capitales de provincia de Sevilla, Granada, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Bilbao, La Coruña, Valladolid, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Estas Comisiones Delegadas estarán integradas por el Delegado Jefe del Centro respectivo y dos funcionarios del Cuerpo Técnico uno de ellos miembro del Tribunal Central, excepto en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que la Comisión estará formada por dos funcionarios de aquella plantilla, bajo la presidencia del Delegado Jefe del Centro.

Podrá agregarse al Tribunal Central para trabajos puramente burocráticos, un funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo designado, asimismo, por esa Dirección General.

6.2. Los miembros del Tribunal Central y Comisiones Delegadas serán nombrados una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», sin que puedan formar parte de aquéllos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal y Comisiones cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla incurso en alguno de los motivos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo ser objeto de recusación por los aspirantes cuando se diese alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, que se efectuará por el Tribunal Central y cuyo resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, tanto en Madrid como en las capitales de provincia señaladas en la base seis, así como en el tablón de anuncios de los Centros Regionales radicados en dichas capitales, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de las pruebas, salvo que el elevado número de opositores obligara a ampliar este plazo, en cuyo caso no podría exceder de un año.

7.2. El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Centros Regionales.

Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos operaciones aritméticas y cinco preguntas de las contenidas en el programa, el que en un sobre cerrado se enviará con las pertinentes instrucciones a las Comisiones Delegadas, las cuales levantarán acta de cada sesión, que firmarán todos los que la integran, incluido el miembro del Tribunal Central, y finalizados los ejercicios se remitirán el mismo día del examen en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central.

Dichos ejercicios vendrán con firma completa de los opositores y media firma por hoja de cada uno de los tres miembros que constituyan la Comisión Delegada.

7.3. Se efectuarán dos llamamientos. Los candidatos que no puedan actuar por causas debidamente justificadas en el primer llamamiento de cada ejercicio lo efectuarán en segunda y última vuelta a la terminación de aquéllos.

7.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal o Comisión podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.5. No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal Central y Comisiones Delegadas en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

7.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8. Programas y ejercicios

8.1. El concurso-oposición, en su fase de oposición, constará de los dos ejercicios siguientes:

Primero.—Escritura al dictado, en forma manuscrita, de un párrafo elegido por el Tribunal, durante diez minutos, y resolución de dos problemas de Aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales, con números enteros, decimales y Sistema Métrico Decimal, durante un tiempo máximo de una hora, y

Segundo.—Desarrollo por escrito de cinco preguntas de las contenidas en el enunciado de los temas figurados en el programa anexo a la presente Orden de convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

9. Calificación de los ejercicios

9.1. Para la calificación de los ejercicios, los miembros del Tribunal Central, individualmente, adjudicarán al opositor un número de puntos de cero a diez y la media aritmética será la puntuación definitiva, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco.

9.2. Finalizados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados, según el «currículum vitae», que hubieren presentado a su instancia para tomar parte en el concurso-oposición y que deberá referirse esencialmente a años de servicios prestados en el Ramo de Telecomunicación, expediente escolar, trabajos realizados y otros análogos. Dicha valoración se realizará en forma semejante a la de los ejercicios mediante la asignación de puntos, que no podrán exceder de cinco.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

10.1. Terminada la calificación de los ejercicios y méritos, el Tribunal publicará, mediante inserción en el tablón de anuncios donde hubieren tenido lugar aquéllos, relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de éstos al de plazas convocadas, incluidos los aumentos autorizados en la presente Orden, elevando dicha relación a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

10.2. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los excluidos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos

11.1. Los candidatos figurados en la propuesta definitiva presentarán ante la Sección de Personal de Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que a continuación se relacionan:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellés.
- c) Certificación de buena conducta y antecedentes, expedida por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
- d) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública.
- e) Certificado de estudios primarios.
- f) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Dirección General de Correos y Telecomunicación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consisten en su hoja de servicio.

12. Nombramiento y toma de posesión

12.1. Aprobada que sea la propuesta de nombramiento por este Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios de la Escala de Servicio de Telecomunicación a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

12.2. Una vez nombrados funcionarios de carrera, pasarán a prestar sus servicios a los destinos que libremente les asigne ese Centro Directivo, al objeto de cubrir las vacantes que en su día existan.

12.3. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, percibiendo los emolumentos asignados por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto de 28 del mismo mes y demás disposiciones complementarias.

12.4. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. Norma final

13.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta, así como de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

Programa del segundo ejercicio

Tema 1.º Organización de la Administración Central en España.—El Ministerio de la Gobernación.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Tema 2.º Organización provincial de Correos y Telecomunicación.

Tema 3.º Funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes de los mismos.—Situaciones de los funcionarios.

Tema 4.º Personal de Servicio de Telecomunicación: Derechos y deberes de éstos.—Faltas disciplinarias en que pueden incurrir.

Tema 5.º Despachos telegráficos; sus clases.—Expedidor, destinatario: Sucinta idea de éstos.—Entrega de despachos a los destinatarios.

Tema 6.º Giro telegráfico.—Pago de giros.—Medidas a adoptar en los diversos supuestos que pueden plantearse a la entrega de los giros.

MODELO DE INSTANCIA

Para la convocatoria a ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación



.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de provincia de, nacido el día de de 19....., estado civil, con domicilio en, provincia de, calle, número

A fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación.

MANIFIESTA:

1.º Reunir todos y cada uno de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, deseando verificar el examen en (señalar la capital de entre las señaladas en la Orden de convocatoria).

2.º Venir desempeñando sus actividades en el servicio de, en calidad de, desde de de 19....., en la población de

3.º Encontrarse comprendido en el grupo de entre los aludidos en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Como méritos se acompaña el «currículum vitae», en el que se especifican los que concurren en el solicitante.

5.º Haber impuesto por giro postal o telegráfico número, de fecha en la oficina de la cantidad de pesetas, en concepto de derechos de examen y reconocimiento facultativo o haberlo entregado en la Sección de Personal de Telecomunicación.

6.º Si aprobase, me comprometo a cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Funcionarios Civiles del Estado, de acuerdo con lo establecido en la base 11.3 de la Orden de convocatoria.

SUPlico: a V. I. se digné incluirme en la lista de opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición a ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación.

..... de de 19.....
(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

Observaciones:

1.º Las instancias se harán a máquina y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas el nombre y apellidos.

2.º Los apartados 2.º y 3.º se consignarán únicamente por los opositores a quienes afecten.